

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-218/2025.

PARTE ACTORA: MERCEDES SOLÍS FUENTES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: JEFA DE TENENCIA PROPIETARIA Y JEFE DE TENENCIA SUPLENTE, AMBOS DE LA COMUNIDAD DE ARANZA, PARACHO, MICHOACÁN.

MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veinticinco de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el original del escrito signado por Mercedes Solís Fuentes, Tsitsiki Cornelio Avilés, Ángel Soto Valencia, Dante Onan Agustín Hernández y Thalía Gutiérrez Soto, quienes se ostentan como vecinos de la comunidad indígena de Aranza, Paracho, Michoacán, y quienes señalan como autoridades responsables a la Jefa de Tenencia Propietaria y Jefe de Tenencia Suplente, ambos de la comunidad referida, y, como actos impugnados, refieren: no llevar a cabo el debido proceso de transición del autogobierno y la administración directa del presupuesto, la convocatoria emitida por las responsables de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco y la Asamblea General celebrada el veintitrés de julio del dos mil veinticinco, y por ende la elección del Consejo Comunal. Lo anterior, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con veinticinco minutos del veinticinco de julio. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Con las constancias descritas en la cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-218/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 102 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTICINCO DE JULIO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**